

**CONSULTAS MAS FRECUENTES REFERENTES AL DILIGENCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y LOS GENERADORES**

**1. Consultas de las Autoridades Ambientales**

<b>No.</b>	<b>Consulta o inquietud</b>	<b>Respuesta</b>
1	Los generadores llaman a las Corporaciones para indicar la existencia de errores en la información diligenciada en Capítulo I del registro (nombres o apellidos incorrectos, direcciones o números telefónicos erróneos, etc.). De qué manera pueden las Corporaciones corregir dicha información, dado que las claves son asignadas directamente a los generadores?	<i>La información del Capítulo I, Sección 1 si la pueden modificar las Corporaciones; se debe ingresar por Creación del establecimiento o instalación y buscar la Empresa a través del buscador, por NIT o por Nombre. Una vez ubicada la empresa, se puede modificar la información por el botón “Actualizar” ubicado al final, en el extremo derecho de la fila de la empresa; la información se puede corroborar con los formatos de inscripción que envían los generadores.</i>
2	Algunos medianos y pequeños generadores diligenciaron la información correspondiente al año 2007; existe algún inconveniente si estos cierran el formato? Por otra parte, si no lo cierran, hay algún problema?	<i>Los medianos y pequeños generadores que diligenciaron el período de balance del año 2007, aunque aún no les correspondía, lo pueden dejar así. Si el establecimiento desea enviar la información (cerrar el formato) está bien; si diligenciaron la información por error o desconocimiento y no quieren enviar la información, tampoco hay problema. Mientras el formato no se cierre la información no llega a las Corporaciones y ellos pueden mantenerla en su usuario. La prioridad de las Corporaciones debe ser la validación de los registros de grandes generadores de los períodos de balance de 2007 y 2008 y los de medianos y pequeños de 2008, ya que esta información es la que interesa para las estadísticas nacionales y regionales.</i>
3	En algunas regiones del país existen generadores de RESPEL que generan menos de diez (10) kg de residuos peligrosos al mes. De acuerdo con la resolución 1362 de 2007, los pequeños generadores son	<i>De acuerdo con la Resolución 1362/2007 estos muy pequeños generadores (&lt; 10 kg/mes) no están obligados a inscribirse ni realizar el registro de generadores de respel. Sin embargo, si en algún momento la autoridad ambiental (por algún motivo en especial) decide requerirles que efectúen el registro, lo deben hacer; mientras tanto no están obligados. De otro lado, si quieren efectuar el registro pueden hacerlo y las autoridades ambientales los pueden inscribir como cualquier otro generador.</i>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	<p>aquellos que generan residuos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10 kg/mes y menor a 100 Kg/mes. Los generadores que producen menos de 10 Kg/mes, deben registrarse como pequeños generadores?</p>	
4	<p>En el caso de clínicas o IPS donde se tiene la información de la cantidad de medicamentos consumidos en unidades (ampollas, tabletas, frascos), como se puede obtener el consumo en kg, a fin de diligenciar el registro?</p>	<p><i>En este caso se puede obtener un estimado del consumo en kg, multiplicando el número de unidades consumidas por el peso de medicamento en cada unidad, información que usualmente es suministrada por el fabricante en el envase. Se aclara que no se debe confundir los residuos de estos medicamentos (que se reportarían en el capítulo III sección 1) con los medicamentos como bienes consumibles (que se reportan en el Capítulo II sección 1); los primeros son los que obligatoriamente se deben reportar en kg; los segundos se reportan en la unidad asociada al CPC correspondiente.</i></p>
5	<p>En el listado que muestra el módulo de administración del Registro cuando se accede a la opción "Revisar Formato" aparecen los reportes de los generadores que han cerrado su registro para un periodo de balance determinado, sin embargo algunos de estos reportes desaparecen del listado cuando se vuelve a acceder a esta opción en una nueva oportunidad. ¿Cuál es la razón de ello?</p>	<p><i>Cuando la Autoridad Ambiental realiza la revisión de la información reportada por los generadores ubicados en su jurisdicción a través de la opción "Revisar Formato", el módulo de administración del Registro muestra un listado con la totalidad de los generadores que han cerrado el Registro para un periodo de balance determinado, desde este listado la Autoridad Ambiental ingresa al registro reportado por cada uno de los generadores el cual se visualiza en una ventana independiente. En algunos casos, las Autoridades Ambientales cierran esta ventana emergente por medio de la "X" ubicada en la esquina superior derecha, lo cual por motivos de programación cambia el estado del registro reportado modificando su condición de estar "Cerrado" al estado "Abierto", razón por la cual este registro desaparece del listado de "Revisar Formato". Para que lo anterior no suceda las Autoridades Ambientales deben siempre cerrar la ventana de revisión por medio de la opción "Cerrar ventana" ubicada en la parte inferior del menú de la ventana de revisión. Es de aclarar que el IDEAM tiene la opción de modificar el estado de estos registros "Abiertos" por accidente, y en caso de que esto suceda la Autoridad Ambiental debe solicitar al IDEAM el cambio de estado para poder realizar la revisión y posterior transmisión de la información.</i></p>
6	<p>¿Cuando el plazo para reportar información de un periodo de balance determinado se vence, el</p>	<p><i>Debido a que el Registro se encuentra aún en sus primeros años de implementación, la herramienta de captura de información no presenta ninguna restricción para que los generadores reporten información fuera de los plazos establecidos para ello. Sin embargo, esta</i></p>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	Registro permite que los establecimientos generadores reporten información fuera del plazo establecido para ello?	<i>condición será modificada una vez el Registro alcance un nivel aceptable de implementación con el fin de garantizar tanto a las Autoridades Ambientales como al IDEAM, disponer del tiempo necesario para la revisión, análisis y divulgación de la información capturada por el mismo.</i>
7	Si un establecimiento o instalación generador de RESPEL, empezó operaciones después del 31 de diciembre de 2009, fecha máxima para la inscripción y reporte inicial en el Registro, ¿Cuándo se debe inscribir? ¿Qué periodo de balance debe reportar?	<i>Debido a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 4° de la Resolución 1362 de 2007, el cual dice que los generadores de residuos o desechos peligrosos deben reportar inicialmente información del año inmediatamente anterior al año en que realizan su inscripción, todos los establecimientos que inicien operaciones o que por cualquier motivo empiecen a generar RESPEL después del 31 de diciembre de 2009 deben inscribirse una vez se culmine el año calendario en el que iniciaron su generación, con el fin de garantizar que estos tengan información del año inmediatamente anterior para su primer reporte. Lo anterior debe realizarse siempre antes del 31 de marzo del año siguiente al inicio de la generación, debido a que hasta esa fecha todos los demás establecimientos estarán actualizando la información reportada en el registro correspondiente al año inmediatamente anterior.</i>
8	Si un generador de residuos peligrosos solicita sea modificada la información de Departamento y Municipio en la sección 1 del Capítulo I "Datos de Empresa, Entidad u Organización", estos datos no se encuentran habilitados para ser modificados desde el administrador de la Autoridad Ambiental. ¿Cómo se puede modificar esta información?	<i>Los datos de Municipio y Departamento de ubicación de la Empresa, Entidad u Organización a la cual perteneces el /los establecimiento(s) sólo pueden ser modificados desde el administrador del IDEAM, por lo que es necesario que estos generadores soliciten estos cambios directamente al Instituto por medio de un oficio firmado por el Representante Legal de la empresa, entidad u organización.</i>
9	En algunos casos se encuentran valores negativos en datos de generación de RESPEL bien sea en los reportes de los generadores (sección 1 capítulo III) o en las salidas de	<i>La presencia de valores negativos en los datos de generación en la sección I del Capítulo III, se debe a mal diligenciamiento por parte de los generadores y en las salidas de información mencionadas se debe a falta de revisión y ajuste de la información por parte de las Autoridades Ambientales. Cuando en la sección i del capítulo III, en la casilla Cantidad total Generada, el valor calculado por el Registro presenta ser un valor negativo, se debe a que el generador manifestó finalizar el periodo de balance con una cantidad almacenada de</i>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	<p>información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad anual de residuos generados por corriente de residuos.</li> <li>- Cantidad anual generada por actividad productiva.</li> <li>- Cantidad anual generada por municipio.</li> </ul> <p>¿A qué se debe la presencia de estos valores negativos?</p>	<p><i>RESPEL menor a la cantidad almacenada con la que inició el mismo, pero el generador no consigna la información sobre la gestión que realizó sobre esa cantidad de diferencia. Es decir, si el generador manifiesta terminar el periodo de balance con una cantidad menor en 100 Kg con respecto a la cantidad almacenada al inicio del mismo periodo, debe manifestar si realizó un aprovechamiento, un tratamiento y/o una disposición final con estos 100 Kg, de lo contrario en la casilla Cantidad Total Generada aparecerá el valor "-100". Cuando los valores negativos se presentan en las salidas de información mencionadas, es debido a que la Autoridad Ambiental no identificó el error de diligenciamiento antes mencionado y por ende no realizó las acciones necesarias para la corrección de la información consignada en el Registro.</i></p>
10	<p>¿Cuál es la fecha máxima para realizar la transmisión de la información reportada y revisada, que ha sido capturada por el Registro para un periodo de balance determinado?</p>	<p><i>Debido a que la Resolución 1362 de 2007 no establece un plazo máximo para la realización de la transmisión de la información capturada por el Registro, no existe una fecha límite establecida por la norma. Sin embargo, para garantizar la disponibilidad de tiempo necesaria para la realización de la revisión de la información por parte de las Autoridades Ambientales y el análisis de la información capturada a nivel nacional por parte del IDEAM, en el documento elaborado por este Instituto llamado "Instrucciones para la administración de la información del Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos por parte de las Autoridades Ambientales" se recomienda a las Autoridades Ambientales realizar la transmisión de la información con un plazo máximo de tres (3) meses posteriores al plazo máximo de reporte por parte de los generadores de la información de un periodo de balance determinado.</i></p>

## 2. Consultas de los Generadores

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
1	<p>¿Cómo es el proceso para inscripción en el Registro de Generadores y ante qué entidad debe hacerse?</p>	<p><i>La inscripción en el registro se realiza ante la autoridad ambiental que tenga jurisdicción en el sitio de ubicación del establecimiento que se va a inscribir, utilizando el formato de carta del anexo 1 de la Resolución 1362. La autoridad ambiental en respuesta le remitirá el número de registro con el cual puede ingresar al aplicativo para diligenciar la información solicitada.</i></p>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
2	¿Cómo se hace la categorización en grande, mediano y pequeño generador en una empresa que tiene varios establecimientos generadores?	<i>Se deben cuantificar (en kg) las cantidades mensuales de residuos peligrosos generados en el período de balance y calcular el promedio de la media móvil de los últimos seis meses; el valor resultante se compara con los intervalos de generación discriminados en el Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005 para conocer la categoría como generador de Respel.</i>
3	¿Cómo se accede al aplicativo del Registro?	<i>Se debe acceder a través de la página Web de la autoridad ambiental respectiva, ubicando el vínculo al Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, utilizando el número de registro asignado por ésta.</i>
4	¿Deben los receptores (gestores) de residuos peligrosos inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos?	<i>Los gestores de residuos peligrosos que debido a los procesos que realizan en sus establecimientos sean a su vez generadores de Respel, deben efectuar el Registro.</i>
5	Se debe efectuar siempre la caracterización para determinar la peligrosidad de todos los residuos o solamente aquellos sobre los que se tenga dudas si son o no RESPEL? Por ejemplo diferentes tipos de aceites, empleados en aplicaciones diversas.	<i>La caracterización debe realizarse solamente sobre aquellos residuos para los cuales exista duda si son peligrosos o no. En el caso de los aceites, depende el tipo y la aplicación; por ejemplo, si se trata de aceites minerales usados que fueron utilizados como lubricantes en automotores, maquinaria o plantas de energía, éstos son de por sí considerados peligrosos por ser inflamables y contener trazas de metales pesados que les dan característica de toxicidad. En este caso no vale la pena hacer caracterización.</i>
6	Si previamente ya se ha determinado que un residuo es peligroso, la caracterización debe renovarse periódicamente o con la caracterización inicial es suficiente?	<i>Si el residuo no cambia sus características en el tiempo, la caracterización inicial sería suficiente; si el proceso que genera el residuo cambia, habría que confirmar la caracterización.</i>
7	En qué corriente de	<i>Los aceites usados generalmente se reportan en la corriente Y8,</i>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	residuo o desecho peligroso se puede incluir el aceite y en cuál los filtros de aceite?	<i>escogiendo en estado de la materia la opción líquido; para los filtros, también se escoge la corriente Y8, pero en la opción sólido o semisólido. En esta última se puede incluir cualquier material sólido contaminado con aceites usados.</i>
8	En la sección Categoría como Generador, es necesario diligenciar la información detallada de las cantidades generadas cada mes, o se puede establecer un promedio por mes dividiendo el total generado en el año? Por ejemplo, si durante el año se generaron 800 kg, lo puedo dividir en 12 y colocar el resultado para cada mes?	<i>El generador debe llevar un registro de las cantidades <b>mensuales generadas</b> de los residuos peligrosos, discriminadas por tipo o corriente de residuo. Si se cuenta con la información, se debe diligenciar la Categoría como generador colocando las cantidades reales mensuales generadas. Si no se cuenta con la información, al menos para el primer período de balance declarado, se podría hacer una división entre 12 del total y colocar esta cantidad en cada mes; sin embargo, a futuro se debe reportar la información real mensual (que debe estar soportada con registros internos).</i>
9	En el Capítulo III, sección 1, donde se diligencia el almacenamiento de desechos peligrosos, en esa cantidad pongo el peso de los recipientes vacíos o con el contenido?	<i>De acuerdo con la definición, los residuos o desechos peligrosos son aquellos residuos que por lo menos presentan alguna de las siete características de peligrosidad y además se encuentran contenidos, es decir <b>el envase hace parte del residuo peligroso</b>. De todos modos hay que considerar los casos en que los envases se utilizan únicamente para contener el residuo temporalmente, pero no son gestionados con el residuo; por ejemplo, si un líquido peligroso se almacena en barriles o en un tanque, pero al momento de gestionarlo el gestor se lleva únicamente el líquido y deja el envase para que sigan almacenando más residuos, se considera como residuo únicamente el líquido; pero si el gestor se lleva el líquido con todo y envase, en este caso el residuo del establecimiento es la suma del líquido y el envase.</i>
10	Una empresa considerada gran generador aun no ha obtenido el login y el password, y por tanto no ha realizado el registro correspondiente de respel generados.	<i>Al ser grandes generadores de respel, debieron haber efectuado el registro del período de balance 2007 antes del 31 de Diciembre de 2008, o sea que a esta parte tienen ya vencidos los plazos para el registro inicial (2007) y para la primera actualización (2008) que debieron realizarla antes del 31 de marzo de 2009. Dado lo anterior, el generador debe inscribirse cuanto antes ante la autoridad ambiental para que le sea asignado el login y password correspondientes y actualizar la información de los periodos anteriormente mencionados.</i>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	<p>Dado que el plazo para registrar las cantidades generadas en 2007 ya venció, es factible hacerlo en 2009?</p> <p>Qué tipo de sanción o multa acarrea la no inscripción del generador dentro del plazo establecido?</p>	<p><i>La autoridad ambiental puede, eventualmente a su discreción, requerir y sancionar a la empresa por haber realizado la inscripción del registro por fuera de los plazos establecidos; sin embargo es preferible realizar dicha inscripción tarde, que no realizarla.</i></p>
7	<p>En algunos códigos del listado de bienes y servicios CPC utilizado para el diligenciamiento de las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Registro, aparecen las siglas NCP. ¿Qué significan estas siglas?</p>	<p><i>Cuando se presentan las siglas NCP en un código CPC quieren decir "No Clasificados Previamente". Estos códigos tienen por objeto servir para identificar bienes y servicios que no tienen un código específico dentro del listado CPC. Por ejemplo el código 4693098 correspondiente a los Aparatos eléctricos NCP sirve para identificar dentro del Registro todos aquellos aparatos eléctricos que no tienen un código específico, que respondan a dicha descripción.</i></p>
12	<p>En la sección 1 del capítulo III, cuando se diligencia una de las alternativas de gestión (almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final) adelantada por un tercero, el registro pide consignar la Razón Social del tercero que adelantó las actividades de manejo, pero sólo se dispone de una casilla para diligenciar esta información, por cada alternativa de gestión.</p>	<p><i>Cuando una misma corriente de residuo o desecho peligroso, es gestionada por medio de una de las alternativas de gestión (almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final) por más de un tercero, el generador debe ingresar todas las razones sociales de los terceros que adelantaron las actividades de manejo en la casilla "Razón social del tercero" separando las razones sociales con una coma y un espacio.</i></p>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
	<p>Si una misma actividad de manejo es adelantada por dos o más gestores ¿Cómo ingreso la razón social de todos los gestores que adelantaron el manejo de mi residuo peligroso, considerando que sólo existe una casilla por cada alternativa de gestión en esta sección?</p>	
9	<p>Si mi empresa contrata una empresa tercera para el desarrollo de una actividad, y en esa actividad son generados residuos peligrosos. ¿Quién debe inscribirse, mi empresa o la empresa tercera?</p>	<p><i>Considerando que quien se inscribe en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, es un establecimiento o instalación, debe inscribirse el establecimiento donde es generado el residuo o desecho peligroso.</i></p> <p><i>Es decir, si los residuos peligrosos son generados en el establecimiento o instalación de la empresa contratista, esta empresa debe inscribir su establecimiento y reportar la información sobre generación y manejo de este residuo peligroso, pero si los residuos peligrosos son generados en el establecimiento o instalación de la empresa contratante, es esta última quien debe inscribir su establecimiento, diligenciar y actualizar la información del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.</i></p>
13	<p>Si por accidente perdí el recibo de envío de la información que es generado por el Registro una vez es cerrado el formato de un periodo de balance determinado, y considerando que este recibo es la evidencia del envío de la información frente a la Autoridad Ambiental. ¿Cómo puedo volver a generar dicho recibo?</p>	<p><i>Para volver a generar el recibo de envío de la información referente a un periodo de balance determinado, el generador debe ingresar con su número de registro al Registro de Generadores de Residuos o desechos Peligrosos, ingresar al periodo de balance del cual requiere la generación del recibo, volver a acceder a la opción "Cerrar formato" y el aplicativo informará que el formato ya ha sido cerrado y consulta si el generador desea ver la información de envío del mismo. Si el generador accede a la opción "Ver información" el aplicativo mostrará en pantalla el recibo de envío de la información del periodo de balance seleccionado y el generador tendrá nuevamente la opción de imprimir esta información.</i></p> <p><i>Esta acción puede realizarse todas las veces que el generador lo considere necesario.</i></p>

No.	Consulta o inquietud	Respuesta
14	<p>Si encuentro un error en la información consignada en la sección 1 del capítulo I "Datos de la Empresa, Entidad u Organización", el Registro no me permite realizar la modificación con el fin de consignar la información correcta.</p> <p>¿Cómo puedo modificar los datos consignados erróneamente en esta sección?</p>	<p><i>Si se considera necesario realizar modificaciones sobre la información consignada en la sección 1 del capítulo I "Datos de la empresa, Entidad u Organización", el generador debe comunicarse con la Autoridad Ambiental frente a la cual adelantó el proceso de inscripción en el Registro solicitando de manera oficial la modificación de los datos consignados erradamente.</i></p>